



JUZGADO PRIMERO PROMISCOUO DE FAMILIA

Pamplona, trece de noviembre de dos mil veinte

RADICADO: 54-518-31-84-001-2002-00164-00
DEMANDANTE: ROSA TULIA FLOREZ LIZCANO
INCAPAZ: JAVIER RICARDO USUCA FLOREZ

Procede el despacho a dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 103 de la ley 1306 de 2009, una vez superados los inconvenientes degenerados por cuenta del Covid -19, en torno a la presentación, por parte de guardador, del balance de cuentas y confección del inventario de los bienes pertenecientes al patrimonio del Discapaz, así como las condiciones personales, familiares y de salud de su representado, correspondiente al año 2019.

En virtud a lo anterior, requiérase a la guardadora para que en el término de 15 días allegue al despacho a través del correo electrónico institucional j01prfctopam@Cendoj.ramajudicial.gov.co, informe que contenga los aspectos indicados en la norma, se advierte que los soportes de la gestión deberán ser conservados, con el propósito de atender inquietudes del despacho, previas a la aprobación de la gestión del año 2019. Ofíciense.

NOTIFÍQUESE

La Jueza,

LILIANA RODRÍGUEZ RAMÍREZ